



ACUERDO 06/2014 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL TEATRO CASA DE LA PAZ

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1980, el inmueble ubicado en la calle de Cozumel No. 33, colonia Roma, México, Distrito Federal, fue otorgado por el Gobierno Federal, en destino, a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana para utilizarlo en el cumplimiento de sus fines y, a partir de entonces, es utilizado para la preservación y difusión de la cultura bajo la denominación de "Teatro de la Paz".

La Ley General de Bienes Nacionales, en el artículo 70, indica que la figura de "destino", sólo confiere a la institución destinataria el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.

2. Que el 28 de noviembre de 2012, la representación de la Universidad informó al Sindicato, a través del Grupo Interno Coordinador de la Rectoría General, que se realizarían trabajos de desmontaje y traslado de equipo y mobiliario, así como las calas correspondientes para determinar el tipo de cimentación y armado de la estructura del Teatro Casa de la Paz, como parte de las labores del programa de mantenimiento de ese inmueble.
3. Que el 4 de diciembre de 2012, la Universidad firmó un contrato de prestación de servicios relacionado con obra, con la empresa Trigos Ingenieros Constructores S.A. de C.V., para "Elaborar un proyecto ejecutivo de refuerzo estructural con estimación de cantidades de obra y costo del Teatro Casa de la Paz".
4. Que el 14 de febrero de 2013, la representación de la Universidad informó al Sindicato, a través del Grupo Interno Coordinador de la Rectoría General, que continuaban "las labores para determinar el tipo de cimentación y armado de la estructura, que forman parte del programa de mantenimiento de ese inmueble, mismas que seguirán hasta el día 15 de marzo de 2013, a través de la empresa Trigos Ingenieros Consultores, S.A. de C.V., motivo por el cual el Teatro permanecerá cerrado".

Antonio Velazquez V.

9



5. Que el 11 de abril de 2013, la representación de la Universidad informó al Sindicato, a través del Grupo Interno Coordinador de la Rectoría General, "que de acuerdo a las labores del programa de mantenimiento del Teatro Casa de la Paz, dependiente del Departamento de Artes Escénicas, continúan las actividades que permitirán determinar el tipo de cimentación y armado de la estructura de ese inmueble, a cargo de la empresa Trigos Ingenieros Consultores, S.A. de C.V.

Derivado de ello, el Teatro permanecerá cerrado, por lo que una vez concluido dichos trabajos le será informado con la debida oportunidad".

Además, se indicó que los trabajadores adscritos a dicho Teatro, conservaban sus derechos y obligaciones legales y contractuales.

6. Que en abril de 2013, la empresa Trigos Ingenieros Constructores S.A. de C.V., emitió el dictamen con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus normas técnicas complementarias y demás normas aplicables. Los especialistas analizaron la cimentación y la estructura considerando hipótesis de comportamiento elástico-lineal; evaluaron los efectos por sismo, y revisaron la estructura utilizando métodos de resistencia última y esfuerzos permisibles.

La empresa presentó cuatro propuestas de rigidización de la estructura del Teatro; sin embargo, concluyó que ninguna cumple con los requerimientos del Reglamento de Construcciones y sus normas técnicas complementarias, porque el inmueble presenta deficiencias estructurales, potenciales para la pérdida de estabilidad en la estructura, y no es conveniente ocuparlo y aprovecharlo, especialmente ante la posibilidad de un evento sísmico importante.

7. Que ante las conclusiones de la empresa Trigos Ingenieros Constructores S.A. de C.V. y toda vez que el Contrato Colectivo de Trabajo, en la cláusula 207 fracción I, primer párrafo, establece la obligación de la Universidad de observar medidas de seguridad adecuadas para prevenir accidentes de trabajo, en general, y para el uso de las instalaciones en particular, se determinó que era necesario suspender las labores que en él se desarrollaban, en tanto se realizan las gestiones ante el gobierno federal y local, y se analizan la viabilidad y las posibilidades presupuestarias para su reconstrucción.

At. 10.10.13 de 10.10.13

4



8. Que el 27 de septiembre de 2013, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes, informó a la Universidad que el inmueble que alberga al Teatro Casa de la Paz, está incluido en la relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico; en consecuencia, cualquier intervención en dicho inmueble, debe contar con el visto bueno tanto del INBA como de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal, y se deberá observar el Reglamento de Construcciones y las disposiciones derivadas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente.
9. Que existe el compromiso institucional de reabrir el Teatro Casa de la Paz y continuar con las actividades culturales propias de este espacio, una vez que se cuente con las condiciones adecuadas para el desarrollo de éstas.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Ante la necesidad de cerrar temporalmente el Teatro Casa de la Paz, es necesario también garantizar las condiciones de trabajo del personal que se encuentra adscrito a dicho lugar, así como la continuidad de las actividades de difusión de la cultura propias de este espacio, mismas que, mientras permanezca cerrado el referido Teatro, se realizarán en las diversas instalaciones que para ese fin tiene destinadas la Universidad, por lo que los trabajadores adscritos al Teatro realizarán sus labores, de manera temporal, en un lugar distinto al de su adscripción, según las actividades de preservación y difusión de la cultura programadas por la Universidad y de acuerdo con la idoneidad para el desempeño de éstas, previo consentimiento del trabajador y del Sindicato.

SEGUNDO

El cambio temporal de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos al Teatro Casa de la Paz, en ningún caso implicará afectación a los salarios, ni a las demás prestaciones a que tengan derecho.

TERCERO

Las plazas con adscripción al Teatro Casa de la Paz que se encuentren o queden vacantes, serán solicitadas y cubiertas una vez que se hayan superado las causas que motivaron el cierre y se reabra este espacio.



CUARTO

Dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad y el Sindicato integrarán un grupo de trabajo con tres miembros por cada parte, que se encargará de analizar y proponer las condiciones laborales bajo las cuales, de manera temporal, realizarán sus funciones los trabajadores adscritos al Teatro Casa de la Paz, para lo cual considerarán los criterios establecidos en el presente Acuerdo. Estos trabajos deberán concluir dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se integre el grupo de trabajo.

México, Distrito Federal, a 1º de febrero de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD

Norberto Manjarrez Álvarez
Secretario General

POR EL SINDICATO

Antonio Venadero Valenzuela
Secretario General